

CIRCULAR N° 09/01

SUB-PROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL

TEMA: CIERRE DE EJERCICIO 2.001

Con motivo de operarse el Cierre del Ejercicio financiero (art. 4° Ley de Contabilidad), Contaduría General de la Provincia dicta las presentes normas y procedimientos a que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de remitir la documentación pertinente en los tiempos y formas que a continuación se indican.

I.- ADMINISTRACION CENTRAL (PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO Y AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA)

1.- Facturas Impagas al 31/12/01

A fin de obtener el equilibrio financiero, mediante una adecuada programación en la ejecución de los gastos presupuestarios (Resolución N° 164/99 del Ministerio de Hacienda) y a efecto de no exceder el crédito autorizado ni las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos procederán conforme a lo siguiente:

- 1.1.- Las Direcciones Generales de Administración deberán presentar las rendiciones de fondos para su reposición con su correspondiente planilla de cargos y descargos intervenida por la Sindicatura General de la Provincia hasta el 20/12/01, a efectos de que puedan ser pagados hasta el 28/12/01.
- 1.2.- *Todos aquellos gastos que no pueden ser abonados con los importes de las reposiciones de fondos permanentes al Cierre del Ejercicio, deberán tramitarse a través de Contaduría General de la Provincia como Facturas impagas.*
- 1.3.- Las facturas de gastos devengadas en el año 2.001 (Facturas Impagas) e ingresadas hasta el 11/01/02, en las Direcciones Generales de Administración, se deben presentar en la Contaduría General de la Provincia hasta el 15/02/02, siempre y cuando se tenga el crédito disponible para su afectación presupuestaria al Ejercicio 2001. ***Caso contrario se deberá previo al vencimiento de dicho plazo, efectuar todo el trámite de refuerzo de partida presupuestaria que habilite su afectación al ejercicio de cierre.***
- 1.4.- Para aquellos gastos (Licitaciones, Concursos de Precios, Compras Directas) que requieran instrumento legal aprobatorio y que al 31/12/01 ya se facturaron, gestionar el mismo con la debida antelación de manera que al 15/02/02 las facturas sean presentadas ante el Sub-Programa Erogaciones de esta Contaduría General.



2.- Rendición de: Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Gastos a Imputar y Fondos Permanentes por Unica Vez.

- 2.1.- **Fondos Permanentes:** Todas aquellas Rendiciones de fondos con su correspondiente planilla de cargos y descargos intervenida por la Sindicatura General de la Provincia e ingresadas a esta Contaduría General a partir del día 21/12/01 y hasta el 15/02/02, serán liquidadas con Ordenes de Pago **a Compensar** para ir afectando presupuestariamente el cargo efectuado por este concepto, debiendo cancelarse la totalidad del mismo con el depósito del remanente mediante Nota de Ingreso en un plazo de 24 hs. conforme a lo estipulado en Circulares N° 07/93 y 05/99.
- 2.2.- **Anticipos Financieros:** Deberán ser rendidos hasta el 20/12/01 y los recibidos con posterioridad a esa fecha, hasta el 15/02/02, indicando en todos los casos la Orden de Pago extrapresupuestaria que dio origen a dichos fondos.
- 2.3.- **Gastos a Imputar y Fondos Permanentes por Unica Vez de Ejercicios Anteriores:** Si existieran remanentes de fondos pendientes por estos conceptos, los mismos deberán ser depositados el 02/01/02 (fecha improrrogable) en la cuenta N° 41-40/7 (Rentas Generales). En caso de incumplimiento, se informará de tal situación para el inicio del sumario correspondiente.
- 2.4.- **Crédito Disponible:** Los Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Gastos a Imputar y Fondos Permanentes por Unica Vez de Ejercicios Anteriores, serán presentados a esta Contaduría General en los plazos indicados precedentemente, siempre y cuando se tenga el crédito disponible para su afectación presupuestaria al Ejercicio 2001. ***Caso contrario se deberá previo al vencimiento de dicho plazo, efectuar todo el trámite de refuerzo de partida presupuestaria que habilite su afectación al ejercicio de cierre.***
- 2.5.- **Fondos Nacionales:** Deben ser rendidos a esta Contaduría General hasta el 15/02/02 para su apropiación presupuestaria.

3.- Fondos Sobrantes al 31/12/01

Los fondos sobrantes al 31/12/01 y no comprometidos de los organismos autorizados a reinvertir por Ley, deberán ser depositados al 02/01/02 en la cuenta N° 41-40/7 Rentas Generales, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo, o se deban mantener disponibles en determinada cuenta bancaria. Los saldos de estos fondos al cierre del ejercicio, deben ser informados a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario indicando asimismo si fueron depositados en la mencionada cuenta bancaria.

4.- Conciliación de Registros Presupuestarios

A efectos de cumplir con la Ley de Contabilidad en cuanto a los plazos para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se fija como fecha límite para la conciliación de los registros presupuestarios el día 15/03/02.

5.- Residuos Pasivos

Para ser compatible con el proyecto de Ley de Administración Financiera que se está diseñando en la Provincia, en el presente ejercicio ***“No se constituirán Residuos Pasivos”***. En consecuencia a los gastos devengados en el año 2001 (Facturas, Certificados de Obra, etc. que estuvieran impagos) se les dará el tratamiento previsto en el punto 1 – Facturas Impagos al 31/12/01.

Se puntualiza que para el caso de obras públicas la ejecución 2001 deberá reflejar lo realmente realizado, ejecutado y medido al 31/12/01.

6.- Tesorería General de la Provincia

Con los Libramientos impagos al 31/12/01, la Tesorería General procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley de Contabilidad. Las Ordenes de Pago en concepto de Fondos Permanentes, Anticipos



Financieros y Valores a Reintegrar al Tesoro que no tengan la antigüedad prevista en el art. 19 de la ley de Contabilidad y que se encuentren impagos al 31/12/01 deberán ser dadas de baja en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 110/91 y Resolución Ministerial N° 74/97, para lo cual deberá proceder a la devolución de las O.P. citadas a esta Contaduría General de la Provincia el 1° día hábil del año 2.002.

El parte de Tesorería del día 31/12/01 deberá cumplimentarse con toda la documentación el 08/03/02.

Las compensaciones se cerrarán el 28/02/02, última fecha para que el Sub-Programa de Recursos de Contaduría General complete la documentación.

7.- Afectación de Ejercicios Futuros

En función a lo establecido por el art. 16 de la Ley de Contabilidad vigente en cuanto a la afectación de crédito presupuestario para ejercicios futuros, los distintos servicios de Administración a nivel Jurisdicción deberán informar a la Dirección de Planeamiento y Control Presupuestario, el detalle de los compromisos asumidos y que afectan a los ejercicios siguientes, en función de lo cual deberá indicarse: condiciones de contratación, vigencia, forma de pago, moneda, ejecución acumulada al cierre del presente ejercicio e importes a vencer en cada uno de los posteriores ejercicios hasta su finalización. Tales elementos permitirán contemplar las correspondientes partidas en los presupuestos futuros. Dicha información deberá ser remitida hasta el 14/12/01.

8.- Partes de Recaudación

La Dirección General de Rentas deberá antes del 15/01/02 remitir los Partes Diarios de Recaudación correspondientes a lo recaudado hasta el 31/12/01.

9.- Requerimientos de Pago en Trámite

Todos los organismos de Administración Central que se encuentren incluidos en las Leyes N° 6.669 y 6.905 de Consolidación y de Reprogramación de Deudas deberán llenar los Formularios GC 1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendientes de consolidación Leyes N° 6.669 y 6.905 y acumulados, de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/01 y remitirlos a esta Contaduría General antes del 05/01/02 según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A.- Ejecución Presupuestaria

La misma debe ser remitida a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario en los formularios en vigencia según Dcto. N° 911/98, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto.

En dicha ejecución debe tenerse en cuenta que, de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, se acompañará una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra, como así también proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto vigente. Se fija como plazo para la presentación de la ejecución provisoria hasta el 18/01/02 y para la ejecución definitiva hasta el 01/03/02.

B.- Construcciones

Debe tenerse en cuenta que conjuntamente con la ejecución presupuestaria definitiva al 31/12/01 deberá remitirse a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario la ejecución analítica del rubro Construcciones (Obras Públicas). La fecha de presentación de dicha ejecución vence el día 01/03/02.

C.- Conciliación de Gastos Figurativos

Los Gastos Figurativos al 31/12/01 deben estar perfectamente conciliados entre Administración Central (Contaduría General y Tesorería General) y Organismos Descentralizados al 18/01/02.

Ante la necesidad de conciliar las cifras en la Ejecución del Presupuesto Consolidado, se deberá verificar



que los montos que figuran como pagados al 31/12/01 por Administración Central, sean los mismos que a esa fecha los Organismos Descentralizados tengan como percibidos, es decir ejecutados, en los respectivos rubros de recursos.

D.- Situación del Tesoro

Deberá remitirse a Contaduría General de la Provincia hasta el 18/01/02, en modelo de formulario ya provisto, la Situación del Tesoro Definitiva al 31/12/01.

E.- Requerimiento de Pago en Trámite

La totalidad de los Organismos Descentralizados que se encuentren incluidos en las Leyes N° 6.669 y 6.905 de Consolidación y Reprogramación de Deudas deberán llenar los formularios GC 1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendiente de consolidación Leyes N° 6.669 y 6.905 acumulados, de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/01 y remitirlos a esta Contaduría General hasta el 05/01/02, según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

III.- ORGANISMOS AUTARQUICOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

1.- Ejecución Presupuestaria

Deben remitirse a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario los Estados de Ejecución Presupuestaria Provisorios al 31/12/01 hasta el 18/01/02 y hasta el 01/03/02 la Ejecución Definitiva, con las aperturas de cuentas previstas en la Ley de Presupuesto vigente. En caso de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, deberá acompañarse una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra; como así también, proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto vigente.

Bajo éste título se incluyen los siguientes Entes:

ORGANISMOS AUTARQUICOS:

- ◆ Instituto Provincial de Salud de Salta
- ◆ Instituto Provincial de Seguros En Liquidación
- ◆ Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta
- ◆ Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta
- ◆ Tribunal de Cuentas de la Provincia En Liquidación
- ◆ Ente Regulador de Servicios Públicos
- ◆ Ente Regulador de los Juegos de Azar

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO:

- ◆ Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.
- ◆ Tomografía Computada S.E.
- ◆ C.O.P.E.C.S. S.E.
- ◆ Complejo Teleférico Salta S.E.
- ◆ Salta Forestal S.A. En Liquidación
- ◆ Sede Mundial Siglo XXI S.E.
- ◆ La Casualidad S.A.

Las Empresas del Estado deben conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 18/01/02 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/01.

2.- Situación del Tesoro

Deberán remitirse a Contaduría General de la Provincia, en modelo de formularios ya provistos,



la Situación del Tesoro Definitiva al 31/12/01 hasta el 18/01/02.

3.- Requerimientos de Pago en Trámite

La totalidad de los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado que se encuentren incluidos en las Leyes N° 6.669 y 6.905 de Consolidación y Reprogramación de Deudas deberán llenar los formularios GC1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendiente de Consolidación Leyes N° 6.669 y 6.905 acumulados, de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/01 y remitirlos a ésta Contaduría General antes del 05/01/02 según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

IV.- FONDOS ESPECIALES

1.- Art. 9 Ley de Contabilidad (Fondos de Terceros)

Las Direcciones Generales de Administración y demás Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, etc. que manejen fondos de terceros (art. 9 Ley de Contabilidad) y todo otro fondo de carácter extrapresupuestario (Dirección de Arancelamiento Hospitalario y Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas) deben remitir a esta Contaduría General hasta el 07/01/02 un detalle donde conste:

- 1.1.- Sumas recibidas durante el ejercicio.
- 1.2.- Concepto.
- 1.3.- Utilización y saldo para el próximo ejercicio.

Al respecto se aclara que aunque los fondos no fueran depositados en la Cuenta Corriente N° 41-40/7 (Rentas Generales) que la Provincia posee en el Banco Macro, debe comunicarse a Contaduría General su recepción y utilización respetando los principios que rigen en materia de presupuesto.

2.- Fondos de Promoción e Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

Los titulares de los organismos responsables del manejo de los Fondos de Promoción previstos en la Ley de Presupuesto, como así mismo el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, deberán enviar hasta el 14/01/02 el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/01, donde conste analíticamente el destino dado a los fondos coparticipados en el transcurso del Ejercicio 2.001, a cuyo efecto deberán previamente conciliar las cifras de tal coparticipación con el Sub-Programa de Recursos de esta Contaduría General de la Provincia hasta el 07/01/02.

V.- REGIMEN PATRIMONIAL

Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los Items anteriores (I, II, III y IV) deben elevar al **Sub-Programa Patrimonio**, Planillas de Altas y Bajas originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias de los Ejercicios 2.000 y 2.001, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incorporado en la Cuenta General del Ejercicio. La fecha fijada para tales presentaciones **vence indefectiblemente** el 09/01/02.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos A. Rivero
Jefe Sub-Programa Emisión de Normas
y Procedimientos - Control

C.P.N. José Luis García
Contador General de la Provincia